

Viedma,

08 ABR 2013

VISTO: el Expediente N° 004.024-SAYDS-2012 del registro de la Secretaría General, caratulado "S/ACTA DE CONTROL Y FISCALIZACION Nº 00067- ALPAT – DETERMINACION DE VALORES DE EVAPORACION EN EL SECTOR DEL CUENCO Nº 1, AREA DE SACRIFICIO, BAJO EL RIÑON, SAN ANTONIO OESTE", presentado por el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS DE RIO NEGRO, la Ley M N° 3266, el Decreto M N° 656/04 y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a través del Acta de Control y Fiscalización Nº 00067 (a fs. 02) de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (en adelante "SAYDS"), confeccionada en fecha 07/09/2012. De la misma surge que reunidos los representantes de la SAYDS y la empresa Ácalis de la Patagonia S.A.I.C. (en adelante "ALPAT") en la sede de esta última sita en San Antonio Oeste, se acuerda la presentación a la SAYDS con plazo perentorio hasta el día 31/10/2012, de un plan de monitoreo de evaporación del denominado "Cuenco Nº 1" del área Bajo el Riñón, teniendo como plazo para informar la primera etapa de resultados hasta el día 15/04/2013 y la segunda etapa hasta el día 15/09/2013;

Que a continuación se observa que ALPAT presentó en fecha 31/10/2012 un programa de monitoreo denominado "Determinación de valores de evaporación en el sector del Cuenco Nº 1 – Área de sacrificio "Bajo el Riñón" – San Antonio Oeste", obrante a fs. 03/15, cumpliendo en tiempo y forma con lo pactado según el Acta mencionada en el párrafo anterior;

Que obra a fs. 16 Acta de Control y Fiscalización Nº 22 elaborada en fecha 03/12/2012 en cuyo texto expresa que se procede a realizar inspección en el área Bajo el Riñón, lugar donde se emplazaron dos "tanques tipo clase A" para obtener valores de evaporación de manera diaria durante el transcurso de un año como parte del "programa de monitoreo" (mencionado en el considerando anterior). Seguidamente, verifica que el personal de la empresa instaló los tanques y los dispuso en condiciones para comenzar con las mediciones. También se instalaron dos pluviómetros para controlar la incidencia de las precipitaciones. La empresa afirma que los datos meteorológicos necesarios serán suministrados por el Servicio Meteorológico Nacional. Se adjunta material

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

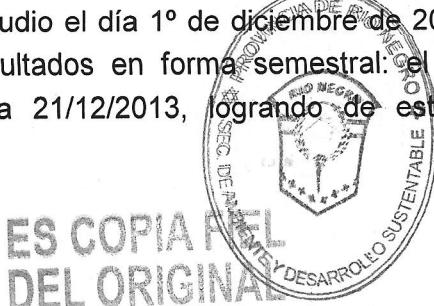
Lic. Gabriela ASCHIKAR
Subsecretaría de Gestión
Planeación y Política Ambiental
SAYDS - Prov. Río Negro

fotográfico. Firmado: Inspector Ruben Campetella, por SAYDS, Ing. Emilio Castillo, por ALPAT y un testigo;

Que además obra a fs. 17 Acta de Control y Fiscalización N° 23 elaborada en fecha 04/12/2012 en cuyo texto expresa que se procede a realizar inspección en el área Bajo el Riñón, lugar donde se emplazaron dos "tanques tipo clase A" construidos en acero al carbono y pintados con recubrimiento "epoxi". Ambos tanques no poseen ningún cerramiento o enrejado para evitar intromisión de aves o animales. Se toman niveles de evaporación los cuales arrojan los siguientes valores: Tanque 1: 11 mm – Tanque 2: 12 mm. Firmado: Inspector Ruben Campetella, por SAYDS y TSSH y MA Fernando Dieu, por ALPAT;

Que en fecha 14/12/2012, el Tec. Ruben Campetella, miembro del Área Técnica de esta Secretaría, elabora dictamen técnico obrante a fs. 18/19, mediante el cual analiza el programa presentado por ALPAT, exponiendo una descripción general del mismo. Seguidamente, expresa que conforme el resultado de dicho análisis y de las inspecciones realizadas en el lugar, según constan en Actas 22 y 23 (arriba desarrolladas), se concluyen las siguientes observaciones: 1) El tanque empleado no es de Acero Inoxidable como se describe en el proyecto sino que es de Acero al Carbono pintado con recubrimiento epoxi, sin embargo respeta las medidas especificadas. Existen estándares de fabricación de este tipo de tanques en donde se recomienda la utilización de Acero Inoxidable o Chapa Galvanizada, en ambos casos sin pintar. La utilización de Acero al Carbono sumado al altísimo nivel de sales disueltas del líquido que almacenará puede resultar en graves problemas de corrosión en el tanque y la posterior perdida de exactitud de las mediciones. 2) El tanque no posee ningún cerramiento o enrejado para evitar la intromisión de aves o animales. En el proyecto se afirma que se colocará un cerramiento. 3) Se ejecutó una cubicación de distintos recipientes para aportar mayor exactitud de las mediciones a realizar. 4) Se recomienda que todas las mediciones se realicen a la misma hora, todos los días para evitar agregar variables a las mediciones. 5) El informe final deberá contar con una copia del original emitido por el Servicio Meteorológico Nacional Estación-San Antonio Oeste con los todos datos meteorológicos recolectados;

Que a continuación, el Dictamen Técnico propone como fecha de inicio del estudio el día 1º de diciembre de 2012, debiendo presentarse ante la SAYDS los resultados en forma semestral: el primero, el día 21/06/2013 y el segundo, el día 21/12/2013, logrando de esta manera un año completo de



Lic. Gabriela ASCHKAR
Subsecretaría de Gestión
Planeación y Política Ambiental
SAYDS - Prov. Río Negro

monitoreo;

Que la Asesoría Letrada manifiesta que se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M N° 3.266 y normativa reglamentaria; razón por la cual sugiere autorizar el proyecto de referencia en los términos del dictamen técnico respectivo;

Que atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M N° 3266;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4794 y el Decreto N° 1620/12, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Que encontrándose ausente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscribe la presente la Subsecretaría de Gestión, Planificación y Política Ambiental, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución N° 1293/SAYDS/2012;

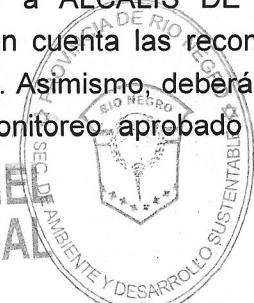
Por ello:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Apruébese el Programa de Monitoreo denominado “DETERMINACION DE VALORES DE EVAPORACION EN EL SECTOR DEL ‘CUENCO N° 1’ – BAJO EL RIÑON – SAN ANTONIO OESTE”, presentado por ALCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C. de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a ALCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C. que deberá tener en cuenta las recomendaciones establecidas en el Anexo I que integra la presente. Asimismo, deberá presentar a esta Secretaría dos informes de resultados del monitoreo aprobado por el artículo anterior, con el

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Lic. Gabriela ASCHKAR
Subsecretaría de Gestión
Planificación y Política Ambiental
SAYDS - Prov. Río Negro

siguiente cronograma: El primer informe, el día 21/06/2013 y el segundo informe, el día 21/12/2013, bajo apercibimiento en caso de verificar su incumplimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 3266.-

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva las facultades y derechos que como Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 3266 le competen para efectuar el control y verificación de las obras y actividades, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese a la parte interesada, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N°



Lic. Gabriela ASCHKAR
Subsecretaría de Gestión
Planificación y Política Ambiental
SAYDS - Prov. Río Negro

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

154 /SAyDS/2013

La empresa ALCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C. deberá cumplir las siguientes recomendaciones:

- 1) El tanque empleado no es de Acero Inoxidable como se describe en el proyecto sino que es de Acero al Carbono pintado con recubrimiento epoxi, sin embargo respeta las medidas especificadas. Existen estándares de fabricación de este tipo de tanques en donde se recomienda la utilización de Acero Inoxidable o Chapa Galvanizada, en ambos casos sin pintar. La utilización de Acero al Carbono sumado al altísimo nivel de sales disueltas del líquido que almacenará puede resultar en graves problemas de corrosión en el tanque y la posterior perdida de exactitud de las mediciones.
- 2) El tanque no posee ningún cerramiento o enrejado para evitar la intromisión de aves o animales. En el proyecto se afirma que se colocará un cerramiento.
- 3) Se ejecutó una cubicación de distintos recipientes para aportar mayor exactitud de las mediciones a realizar.
- 4) Se recomienda que todas las mediciones se realicen a la misma hora, todos los días para evitar agregar variables a las mediciones.
- 5) El informe final deberá contar con una copia del original emitido por el Servicio Meteorológico Nacional Estación San Antonio Oeste con los todos datos meteorológicos recolectados.



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lic. Gabriela ASCHKAR
Subsecretaría de Gestión
Planificación y Política Ambiental
SA Y DS - Prov. Río Negro